



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, julio doce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00302 00
Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	MIGUEL GALEANO ACOSTA
Demandado	ANGELINA ACOSTA ALVAREZ y OTROS
Asunto	Se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la citación personal enviada a los demandados, con resultado positivo.

De otro lado y teniendo en cuenta que los demandados Dora Elena, Jhon Jaime, Luis Fernando y Carlos Mario de los Ríos en calidad de herederos determinados de Luz Elena Galeano de los Ríos, a la fecha no se encuentran legalmente notificados y los mismos allegaron escrito al proceso manifestando que no se oponen al proceso iniciado porque el demandante es acreedor de ese derecho por más de 35 años, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Tener legalmente notificados por conducta concluyente a los señores Dora Elena, Jhon Jaime, Luis Fernando y Carlos Mario de los Ríos en calidad de herederos determinados de Luz Elena Galeano de los Ríos, de la providencia de junio 18 de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda Verbal Pertenencia, instaurada en su contra por MIGUEL GALEANO ACOSTA, quienes manifiestan que no se oponen al proceso iniciado porque el demandante es acreedor de ese derecho por más de 35 años.

2° Se le advierte a los demandados que el término del traslado de la demanda comienza a correr a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, julio 9 de 2021.

3° Una vez diligenciados todos los oficios del numeral quinto del auto admisorio de la demanda y una vez allegado el registro fotográfico de la valla



conforme, se procederá a ingresar el nombre de los emplazados y el proceso y el registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA  
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b969fbe60f6d54ff4cfdb2dc53c2fdfcb89220120c08ed2d68906ff3426775**

Documento generado en 12/07/2021 04:37:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**